

GUIA METODOLÓGICA.

LA PRUEBA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CIVIL

Consultor Internacional:

JESÚS ALFONSO PONCELA GARCÍA

Magistrado

Audiencia Provincial de Álava

España

Tegucigalpa- Santa Rosa de Copán
Del 21 de enero al 1 de febrero de 2008

I.- JUSTIFICACIÓN DEL CURSO. HACIA UN NUEVO ORDEN PROCESAL CIVIL.

El artículo 1 de la Constitución Política de 1982 de la República establece que: *“Honduras es un Estado de derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la Justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social”*; y, asimismo, en el artículo 60 se declara la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, y en el artículo 82 el derecho de defensa y de libre acceso a los Tribunales.

Consecuencia de ello, la Justicia pronta, cumplida, expedita y eficiente, constituye una de las demandas más sentidas por los hondureños, y un elemento esencial y básico para la consolidación de un verdadero Estado de Derecho. En ese sentido, ninguna ley más importante para este fin que un nuevo Código Procesal Civil por dos razones fundamentales. Por un lado, porque la Ley procesal vigente, tiene ya más de cien años de efectiva existencia, resultando evidente que fue diseñada para una sociedad preindustrial muy distinta en organización jurídica a la actual, y, por otro, porque la norma de 1906, aún con su valor como precedente, difícilmente responde a los retos propios de una sociedad moderna con ágiles mecanismos de resolución de los conflictos privados, y a los criterios de garantía de la tutela efectiva, de la debida intermediación judicial y de la oralidad y concentración en el proceso, como medios para la dinamización de las relaciones comerciales, de la seguridad en las transacciones y del desarrollo económico.

Se afronta, en consecuencia, una de las tareas más urgentes del Estado hondureño, no sólo para responder a la necesidad ciudadana de una justicia rápida y adecuada, sino porque sin una Administración de Justicia capaz de resolver conflictos con equidad y certeza, no puede construirse, ni funcionar, una verdadera democracia, ni desarrollarse un adecuado bienestar económico y social.

Una Justicia eficaz significa, esencialmente, una Justicia que, sin olvidar las debidas garantías procesales y

constitucionales de los litigantes, da respuestas inmediatas al ciudadano que acude a la Administración de justicia, y que convierte al Juez en referencia básica para la protección de los Derechos constitucionales y civiles. Esta ambiciosa pretensión obliga al Legislador, en colaboración con el Poder Judicial, a un importante esfuerzo para diseñar instrumentos legales que permitan una mayor celeridad en la tramitación de los procesos, reduciendo el tiempo entre la demanda y la decisión judicial en la sentencia.

Asimismo, el referido concepto de Justicia pronta y eficaz supone, también, una mayor simplicidad de los trámites necesarios para el enjuiciamiento de cada causa, lo que, a la vez, permitirá un mejor entendimiento por los ciudadanos de las diferentes fases procedimentales, e impedirá el ejercicio abusivo del derecho, en especial a través de la interposición constante de recursos contra resoluciones de mero trámite, que dilatan el proceso e impiden una respuesta en tiempo debido a la pretensión procesal, pues como se ha reiterado con frecuencia: "una Justicia lenta, no es Justicia". Para ello, se debe de buscar la efectividad desde el primer momento del proceso, posibilitando medidas cautelares asequibles y eficaces, agilizando los medios de prueba y la actividad probatoria, y, sobre todo, en la fase de la ejecución forzosa, se deben de articular mecanismos más sencillos para quien se vea obligado a solicitarla, y para la consecución de la ejecución de lo juzgado y la satisfacción en el proceso de la pretensión del solicitante de Justicia.

El exceso de formalismos que todo proceso escrito lleva consigo favorece la burocracia y la lejanía entre el Juez y el justiciable, dando lugar a una Justicia impersonal y, en último término, autoritaria, poco comprendida e incluso rechazada por los ciudadanos. Cada asunto que llega a un Tribunal debe de ser seguido y conocido por un mismo Juez, con el fin de eliminar los obstáculos del procedimiento y de determinar lo que realmente es controvertido. Todo ello, debe de suponer, y tener como objetivos finales: la efectiva dirección del proceso por el Juez, un adecuado control de la prueba practicada en la causa, y, en definitiva, mejores sentencias que constituyan referencias de futuro, eviten nuevos litigios, y refuercen la igualdad ante la ley.

El nuevo Código Procesal Civil trata de ajustarse a estas pautas e implicará, una profunda innovación respecto al

sistema procesal vigente. El Código, aunque aproveche instituciones y conceptos del antiguo texto de 1906, no se reduce a una reforma, supondrá un nuevo modo de enjuiciar y de concebir la justicia civil, así como de los medios de resolución de los conflictos privados derivados de las relaciones entre particulares y entre empresas, tomando como premisa la sustitución de un sistema escrito y alejado de la intermediación y de la efectiva presencia del Juez en el proceso, por otro predominantemente oral y público, en el que se consagren de manera muy radical los principios de oralidad, intermediación y concentración, y al Juez como el centro del proceso y el garante de los derechos de las partes litigantes. Se opta por el procedimiento oral como regla general, concentrando la práctica de la prueba en una audiencia oral y pública, salvo que por razones de seguridad nacional, orden público o protección de intereses de las personas, especialmente de los menores, se exceptúe la publicidad de forma motivada.

Para que la reforma produzca los frutos esperados y se pueda conseguir una Administración de Justicia más ágil y más acertada, es imprescindible una sólida preparación de quienes han de dirigir y resolver el proceso. Esta preparación ha de tener en cuenta dos aspectos fundamentales: por un lado, el imprescindible conocimiento teórico de la nueva normativa y, por otro, el adiestramiento adecuado en el nuevo papel central y nuclear que corresponde al Juez en el proceso civil.

En efecto, el Juez necesariamente se convierte, de manera real y efectiva, en el centro del proceso y habrá de adoptar otra actitud y otra mentalidad para asumir con conocimiento y responsabilidad su función de garante de los derechos de las partes litigantes. En consecuencia, habrá de asistir efectivamente a las audiencias; deberá de acudir a ellas con conocimiento suficiente de lo que se va a debatir, esto es: habiendo estudiado con detenimiento, los escritos de alegaciones de las partes; tendrá que prestar cuidadosa atención a todo lo que sucede en las audiencias de prueba, pues con frecuencia tendrá que resolver de forma oral e inmediata importantes cuestiones que antes decidía por escrito, con tiempo de reflexión y sin presencia de las partes; deberá de participar activamente en todo lo que concierne a la prueba, determinando la pertinencia de las pruebas propuestas y su adecuación al objeto del proceso, y, por último, debe de realizar en la sentencia una valoración fundada, motivada y racional en función de todo lo visto y practicado en el juicio.

II.- OBJETIVOS GENERALES Y PARTICULARES.

El desarrollo de este curso de Derecho procesal y de la Consultoría sobre la reforma de la normativa de enjuiciamiento civil en materia de prueba, tiene como idea fundamental transmitir a los jueces hondureños, profesores y profesionales del derecho asistentes una doble idea. En primer lugar, poner de manifiesto que un sistema procesal basado en la oralidad, en la inmediatez, y en la contradicción, es el que mejor asegura la realización de la suprema función de administrar Justicia. En segundo lugar, que esa nueva concepción del proceso debe de articularse en el contexto de un sistema procesal que garantice la celeridad y la eficacia del proceso, mediante la formulación de trámites e incidentes ágiles, mediante la simplificación de las audiencias probatorias, y, sobre todo, mediante la atribución al Juez de amplias funciones en la dirección del debate procesal, y en la resolución de incidentes y de recursos.

En este curso, a través de la adecuada compatibilización de las exposiciones teóricas, necesarias para transmitir el contenido de la reforma, con los medios técnicos adecuados: examen de grabaciones de juicios reales, comentarios de artículos doctrinales, trabajo en grupos de debate, se pretende conseguir que los asistentes participen en una tarea de razonamiento común aplicando a realidades prácticas los conceptos teóricos adquiridos y que al finalizar cada módulo los asistentes estén en condiciones de realizar las tareas que se especifican a continuación:

- 1) Identificar los posibles objetos de prueba en el proceso civil y determinar su pertinencia y adecuación al concreto objeto del proceso.
- 2) Aplicar en la práctica las reglas sobre la carga de la prueba y sobre la valoración de la actividad probatoria.
- 3) Conocer las líneas generales del procedimiento probatorio, tanto en los procesos generales o comunes, como en los procesos especiales.

4) Conocer el contenido de cada medio probatorio, sus clases y valoración, recogiendo en la sentencia de forma motivada el resultado de cada medio de prueba.

5) Dirigir interrogatorios de parte, testigos y peritos y resolver los recursos que en materia de prueba se articulen en relación con la prueba propuesta y admitida.

Con todo ello, se pretende conseguir el objetivo final de acreditar y de demostrar la intención del legislador de reconducir a los menores trámites posibles las actuaciones del proceso, mediante la eliminación de alguna de las causas fundamentales de dilación de los procedimientos, cuales son: el denominado “tiempo de espera” para el señalamiento, y los “tiempos muertos” en la práctica de las actuaciones procesales, y, muy en particular, en la admisión y realización de la prueba propuesta. La consecución de estos objetivos se articulará a través del favorecimiento de la aplicación efectiva del principio de celeridad, como garantía de una Justicia eficaz, en relación con los principios de oralidad y de máxima concentración en la práctica de la prueba, y a través de la consolidación de los principios de motivación y de valoración fundada de la prueba en la sentencia.

III.- ELEMENTOS Y MATERIAL DE TRABAJO (ESCRITO Y VIDEOGRÁFICO)

Para el desarrollo de este módulo instruccional se utilizarán distintos medios de trabajo que se adapten al tiempo disponible y a los objetivos marcados. En todo caso, debe de tenerse en cuenta que la principal aportación del Consultor se basará en su experiencia profesional como Juez durante más de 16 años, en su experiencia docente, y en los distintos estudios, conferencias y publicaciones realizadas en materia procesal civil, bien entendido que en la preparación de las explicaciones teóricas se ha tenido en cuenta, en primer lugar, el texto del Código, y en segundo lugar, y con las debidas adaptaciones, textos de Derecho Procesal español, tanto manuales como artículos doctrinales redactados a raíz de similares y recientes reformas, así como la Jurisprudencia de distintos Tribunales.

Como complemento y apoyo básico en el desarrollo del curso se realizarán las siguientes **actividades**:

1.- Se proporcionará a los asistentes un módulo instruccional y una guía metodológica confeccionados por el Consultor con la idea de facilitar el estudio del Código y el seguimiento de las distintas exposiciones teóricas.

2.- Se entregará un anexo de jurisprudencia de aplicación complementaria al estudio del Código. Asimismo, se entregará un anexo con textos internacionales y un anexo con unos esquemas comparativos entre el Código Procesal Civil de Honduras y la Ley de Enjuiciamiento Civil española de 2000, dada su interrelación y evidente influencia.

3.- Con la finalidad de que los asistentes se puedan hacer una idea de cómo se desarrolla en la realidad un proceso civil oral, algo nada sencillo para el jurista acostumbrado al sistema escrito, se proyectarán algunas grabaciones de juicios civiles reales seleccionadas por el consultor. Asimismo, se facilitará un resumen de la demanda y de la contestación y, al finalizar el visionado y su debate explicativo se comentará la resolución que se dictó, con especial referencia a las técnicas de valoración de la prueba.

4.- Se provocará la participación de los asistentes, tanto fomentando sus preguntas e intervenciones, como formulándose preguntas por parte del docente en orden a crear mecanismos de agilización y de interacción.

5.- Al anterior sistema corresponde una evaluación continua e individualizada en función de la asistencia a clase, la participación en las sesiones y la captación de los conocimientos aportados.

IV.- CONTENIDO DEL CURSO. MODULOS INDIVIDUALES.

El curso se desarrollará conforme a los siguientes apartados o módulos concretos:

1.- Concepto y fines de la prueba. El derecho de prueba y el derecho de defensa. Acceso a la Justicia y tutela efectiva.

2.- Principios inspiradores del proceso en materia de prueba. Novedades básicas del Anteproyecto en materia probatoria.

3.- Objeto de la Prueba.

4.- Proposición de prueba: Pertinencia y admisibilidad. Prueba impertinente y prueba ilícita. Hechos nuevos.

5.- Carga de la prueba. Iniciativa probatoria de parte. Iniciativa judicial.

6.- Fase pre-probatoria: Prueba anticipada y Aseguramiento de la prueba

7.- Procedimiento probatorio: Supuesto generales y supuestos especiales.

8.- Interrogatorio de partes. Realización del interrogatorio. Entidades públicas.

9.- Prueba documental: Tipos de documentos: públicos, privados, informes. Exhibición. Presentación y aportación de los documentos. Medios de grabación y archivo de textos, sonidos e imágenes.

10.- Prueba testifical: Designación del testigo. Interrogatorio: práctica e intervención de las partes. Supuestos especiales. Tacha del testigo.

11.- Prueba pericial. Régimen general. Periciales especiales, recusaciones y tachas. Práctica de la prueba.

12.-Reconocimiento judicial: concepto, regulación y realización.

13.- Prueba de presunciones. El juicio de inferencia entre el hecho-base con el hecho-consecuencia.

14.- La prueba en la segunda instancia. Criterios de admisibilidad.

15.- La práctica de pruebas fuera de la sede judicial. Supuestos específicos.

16.- Obtención de pruebas en el extranjero.

17.- Valoración de la prueba. Doctrina general y valoración individualizada de cada prueba. Valoración y motivación. Sana crítica y motivación de las sentencias.

V.- BIBLIOGRAFÍA BÁSICA.

-CODIGO PROCESAL CIVIL (Anteproyecto), Corte Suprema de Justicia de Honduras, 25 de octubre de 2005.

-UNA APROXIMACIÓN INTRODUCTORIA AL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE HONDURAS". Autores: Víctor Moreno Catena y Juan-Luis Gómez Colomer.

-EXPLICACIÓN INSTRUCTIVA DEL PROYECTO DE NUEVO CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DE HONDURAS. (2006). Autores: Víctor Moreno Catena, Juan-Luis Gómez Colomer, Vicente C. Guzmán Fluja, Andrea Planchadell Gargallo.

-CRITERIOS JUDICALES DE APLICACIÓN DE LA NUEVA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL. F.J. Carranza Cantera, J.M. Carreras Maraña, N. Diaz Mendez, F.J. Pardo Muñoz, Luis Puente Pinedo, E. Rodríguez Achútegui, A Sanz Moran, J.C. Suárez-Quiñones. Editorial La Ley-2004.

-LEY DE ENJUICAMIENTO CIVIL COMENTADA. Coordinadores J. Marina Martínez-Pardo y D. Loscertales Fuertes y con intervención de diversos autores (Dorrego de Carlos, Magro Server, Cobo Plana, Cremades Morant, Carreras Maraña...) Editorial Sepin-2001

-PROCESO CIVIL E IDEOLOGÍA. Un prefacio, una sentencia, dos cartas y quince ensayos (Coordinador Juan Montero Aroca), Tirant lo Blanch.

-LA PRUEBA EN EL PROCESO CIVIL (Juan Montero Aroca), Cuarta Edición Thomson-Civitas.

-LOS PRINCIPIOS POLÍTICOS DE LA NUEVA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL. Los Poderes del Juez y la Oralidad (Juan Montero Aroca), Tirant lo Blanch.

-ASENCIO MELLADO: Derecho Procesal Civil. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2000

-CORTÉS DOMÍNGUEZ, VALENTIN y MORENO CATENA, VICTOR: Derecho Procesal Civil. Parte General. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2004

-CORTÉS DOMÍNGUEZ, VALENTIN y MORENO CATENA, VICTOR: Derecho Procesal Civil. Parte Especial. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2004

-CORTÉS DOMÍNGUEZ, VALENTIN y MORENO CATENA, VICTOR (coordinadores): Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (V vols.). Tecnos. Madrid, 2000

-FERNÁNDEZ GIL, CRISTINA: Ley de Enjuiciamiento Civil, cuadros comparativos y esquemas. Tecnos. Madrid, 2001

-DE LA OLIVA SANTOS, ANDRÉS; Díez-PICAZO GIMÉNEZ, IGNACIO y VEGAS TORRES, JAIME, Derecho procesal civil. El proceso de declaración, Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 2004.

-MONTERO AROCA, GOMEZ COLOMER, MONTÓN y BARONA, Derecho Jurisdiccional II. El Proceso Civil, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004.

-REVISTA ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL: "PRÁCTICA DE TRIBUNALES. REVISTA DE DERECHO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL". Editorial La Ley.